

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDA POR LA DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL C. P. C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL DR. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "**EL COBACH ESTATAL**", REPRESENTADO POR EL MTR. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 16 de septiembre de 1983, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de "**EL COBACH ESTATAL**", en cuya cláusula Tercera convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 06 de mayo de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Guerrero Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirán por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los **Apartados "A" y "B"**.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBACH ESTATAL**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos

descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Guerrero, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2.- La Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 79 Alcance 1 de fecha 01 de octubre de 2021 y tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto en los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 8, 9 Y 22 Apartado A fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

II.3.- Que la Dra. Anacleta López Vega, en su carácter de encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 14 de marzo de 2024, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 8, 9, 14, 22 Apartado A fracción I y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- El C. P. C. Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 9, 14, 22 Apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5.- Que el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, en su carácter de Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 9, 14, 22 Apartado A fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 6 apartado C, 7 y 8 fracciones IX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBACH ESTATAL", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado " el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III.- De "EL COBACH ESTATAL":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación 490, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero,

el 16 de septiembre de 1983, y el Decreto 210 por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto 490, por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de fecha 2 de marzo de 2001.

III.2.- Que su Director General cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de Creación 490.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 4 Colonia Centro C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, Estado de Guerrero.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBACH ESTATAL" durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBACH ESTATAL" hasta la cantidad total de **\$1,102,422,504.00 (MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$551,211,252.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$551,211,252.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de **\$12,763,388.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$6,381,694.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de **\$6,381,694.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL COBACH ESTATAL"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBACH ESTATAL"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a **"EL COBACH ESTATAL"** los recursos que le ministre **"LA SEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, coordinarse con **"EL COBACH ESTATAL"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

- c).- Aportar a **"EL COBACH ESTATAL"**, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

- d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL COBACH ESTATAL"** en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

- e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, a **"EL COBACH ESTATAL"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

- f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación del Estado de Guerrero**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL COBACH ESTATAL"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos

descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación del Estado de Guerrero**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBACH ESTATAL**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwlw.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación del Estado de Guerrero**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "**EL COBACH ESTATAL**" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "**LA SEP**" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacaciones, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBACH ESTATAL" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 349 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el colegio, y de 6 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección

General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBACH ESTATAL"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBACH ESTATAL"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación del Estado de Guerrero, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBACH ESTATAL"**: Mtro. J. Jesús Villanueva Vega, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH ESTATAL"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBACH ESTATAL"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

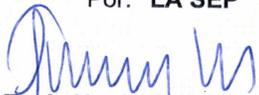
Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio

suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **17 de enero de 2025**.

Por: "LA SEP"


Tania Hogla Rodríguez Mora
 Subsecretaría de Educación Media Superior

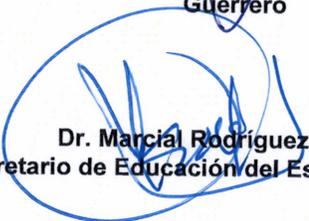

María Alejandra Carreón Capuchino
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
 de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

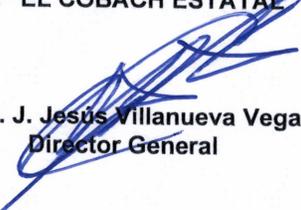

Mtra. Evelyn Cécilia Salgado Pineda
 Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero


Dra. Anacleta López Vega
 Encargada del Despacho de la Secretaría General de
 Gobierno del Estado de Guerrero


C. P. C. Raymundo Segura Estrada
 Secretario de Finanzas y Administración del Estado de
 Guerrero


Dr. Marcial Rodríguez Saldaña
 Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL COBACH ESTATAL"


Mtro. J. Jesús Villanueva Vega
 Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL,
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y
EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO (EL COBACH ESTATAL)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	544,829,558.00	27,746,844.00	54,106,347.00	26,996,930.00	56,419,000.00	37,199,341.00	37,199,341.00	56,419,000.00	35,508,462.00	35,508,462.00	66,169,738.00	111,556,093.00
Servicios Personales	526,682,352.00	26,738,666.00	52,140,400.00	26,016,000.00	54,369,023.00	35,847,708.00	35,847,708.00	54,369,023.00	34,218,266.00	34,218,266.00	63,765,468.00	109,151,824.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,147,206.00	1,008,178.00	1,965,947.00	980,930.00	2,049,977.00	1,351,633.00	1,351,633.00	2,049,977.00	1,290,196.00	1,290,196.00	2,404,270.00	2,404,269.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	544,829,558.00	27,746,844.00	54,106,347.00	26,996,930.00	56,419,000.00	37,199,341.00	37,199,341.00	56,419,000.00	35,508,462.00	35,508,462.00	66,169,738.00	111,556,093.00
Servicios Personales	526,682,352.00	26,738,666.00	52,140,400.00	26,016,000.00	54,369,023.00	35,847,708.00	35,847,708.00	54,369,023.00	34,218,266.00	34,218,266.00	63,765,468.00	109,151,824.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,147,206.00	1,008,178.00	1,965,947.00	980,930.00	2,049,977.00	1,351,633.00	1,351,633.00	2,049,977.00	1,290,196.00	1,290,196.00	2,404,270.00	2,404,269.00
Total COBACH	1,089,659,116.00	55,493,688.00	108,212,694.00	53,993,860.00	112,838,000.00	74,398,682.00	74,398,682.00	112,838,000.00	71,016,924.00	71,016,924.00	132,339,476.00	223,112,166.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO (EL COBACH ESTATAL)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	6,381,694.00	324,029.00	631,857.00	315,272.00	658,864.00	434,415.00	434,415.00	658,864.00	414,669.00	414,669.00	772,734.00	1,321,906.00
Servicios Personales	6,129,289.00	310,006.00	604,513.00	301,628.00	630,352.00	415,616.00	415,616.00	630,352.00	396,724.00	396,724.00	739,293.00	1,288,465.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	252,405.00	14,023.00	27,344.00	13,644.00	28,512.00	18,799.00	18,799.00	28,512.00	17,945.00	17,945.00	33,441.00	33,441.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	6,381,694.00	324,029.00	631,857.00	315,272.00	658,864.00	434,415.00	434,415.00	658,864.00	414,669.00	414,669.00	772,734.00	1,321,906.00
Servicios Personales	6,129,289.00	310,006.00	604,513.00	301,628.00	630,352.00	415,616.00	415,616.00	630,352.00	396,724.00	396,724.00	739,293.00	1,288,465.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	252,405.00	14,023.00	27,344.00	13,644.00	28,512.00	18,799.00	18,799.00	28,512.00	17,945.00	17,945.00	33,441.00	33,441.00
Total EMSAD	12,763,388.00	648,058.00	1,263,714.00	630,544.00	1,317,728.00	868,830.00	868,830.00	1,317,728.00	829,338.00	829,338.00	1,545,468.00	2,643,812.00

GRAN TOTAL COBACH	1,102,422,504.00	56,141,746.00	109,476,408.00	54,624,404.00	114,155,728.00	75,267,512.00	75,267,512.00	114,155,728.00	71,846,262.00	71,846,262.00	133,884,944.00	225,755,998.00
-------------------	------------------	---------------	----------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	---------------	---------------	----------------	----------------

PSE

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

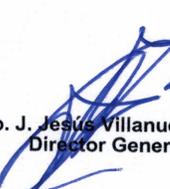
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaría de Educación Media Superior


Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior


Dra. Anacleta López Vega
Encargada del Despacho de la Secretaría General de Gobierno
del Estado de Guerrero


C. P. C. Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero


Dr. Marcial Rodríguez Saldaña
Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL COBACH ESTATAL"


Mtro. J. Jesús Villanueva Vega
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Subvenciones y Presupuestos de Fideicomisos y OZES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRB)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medicos de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	CONTRALOR INTERNO "A"	2	II	1		49,796.45	49,796.45	997,557.00						
NA	COORDINADOR DE ZONA	2	II	6		49,796.45	298,778.70	3,585,344.00						
NA	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	3		49,796.45	149,389.35	1,782,672.00						
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	29		45,947.95	1,332,490.55	15,089,888.00						
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	1		52,840.05	52,840.05	634,080.00						
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	4		80,766.05	323,064.20	2,916,770.00						
NA	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		88,112.40	88,112.40	793,348.00						
NA	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	20		34,934.55	698,691.00	5,384,282.00						
NA	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	2		41,440.45	82,880.90	994,570.00	192.40	3,648.00	46,176.00			
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	22		38,840.85	854,498.70	10,253,984.00						
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	4		44,897.00	178,668.00	2,144,016.00						
DIRECTIVOS														
CF34037	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	16		9,773.45	156,375.20	1,876,502.00			46,176.00			0.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	82		10,776.70	883,853.40	10,606,240.00	372.00	5,952.00	71,424.00	4,177.85	66,845.60	802,147.00
A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	04	89		9,773.45	869,837.05	10,438,044.00	372.00	30,930.40	371,164.00	3,167.40	259,726.80	3,116,721.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	36		9,773.45	351,844.20	4,222,130.00	372.00	33,108.00	397,296.00	4,177.85	371,829.85	4,461,843.00
S13008	CHOFER	2	04	5		9,773.45	48,867.25	584,407.00	372.00	13,392.00	160,704.00	4,177.85	150,402.60	1,804,831.00
S14301	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	3		9,773.45	29,320.35	351,844.00	372.00	1,860.00	22,320.00	4,177.85	20,869.28	260,670.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	70		15,066.00	1,053,920.00	12,647,040.00	387.80	27,132.00	325,584.00	4,177.85	12,533.55	160,402.00
S06002	INTENDENTE	2	04	128		9,773.45	1,251,001.80	15,012,018.00	372.00	47,616.00	571,392.00	4,177.85	534,766.80	6,417,177.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	18		13,334.65	240,023.70	2,880,284.00	382.40	8,883.20	82,988.00	808.25	10,912.50	130,850.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	4		9,773.45	39,093.80	468,125.00	372.00	1,488.00	17,856.00	4,177.85	16,711.40	200,536.00
A08005	MECANÓGRAFA	2	03	122		9,773.45	1,192,380.90	14,308,330.00	372.00	45,384.00	544,808.00	4,177.85	506,697.70	6,116,372.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	32		15,066.00	481,792.00	5,781,804.00	387.80	12,403.20	148,936.00	4,177.85	12,533.55	150,402.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	3		9,773.45	29,320.35	351,844.00	372.00	1,116.00	13,392.00	4,177.85	12,533.55	150,402.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	1		9,773.45	9,773.45	117,281.00	372.00	372.00	4,464.00	4,177.85	4,177.85	50,134.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	4		9,773.45	39,093.80	468,125.00	372.00	1,488.00	17,856.00	4,177.85	16,711.40	200,536.00
T03007	TÉCNICO	2	09	48		10,277.75	503,609.75	6,043,317.00	372.00	16,482.80	221,789.00	3,688.35	179,749.15	2,156,989.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	127		13,334.65	1,693,500.55	20,322,006.00	382.40	48,564.80	582,777.00	808.25	76,993.78	923,825.00
S14003	VIGILANTE	2	04	28		9,773.45	273,656.80	3,283,879.00	372.00	10,416.00	124,982.00	4,177.85	116,979.80	1,403,757.00
ADMINISTRATIVOS														
EH0619	PROFESOR CB I	2	SN		3234	494.85	1,600,344.90	19,204,138.00						28,337,492.00
EH0619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		124	484.85	61,361.40	736,336.00						
EH0621	PROFESOR CB II	2	SN		2448	558.85	1,366,064.80	16,416,777.00						
EH0621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		290	558.85	162,066.50	1,844,788.00						
EH0623	PROFESOR CB III	2	SN		1335	626.90	836,911.50	10,042,838.00						
EH0623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		450	626.90	282,105.00	3,385,280.00						
EH0625	PROFESOR CB IV	2	SN		2316	712.95	1,651,192.20	19,814,306.00						
EH0625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		1042	712.95	742,893.90	8,914,726.00						
EH0613	TÉCNICO CB I	2	SN		196	370.50	72,618.00	871,416.00						
EH0614	TÉCNICO CB II	2	SN		547	410.30	224,434.10	2,693,208.00						
HORAS DOCENTES														
EH0619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		84	494.85	41,587.40	498,808.00						0.00
EH0621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		48	558.85	26,824.80	321,897.00						
EH0623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		152	626.90	95,288.80	1,143,466.00						
EH0625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		266	712.95	189,844.70	2,275,736.00						
EH0614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		43	410.30	17,642.90	211,714.00						
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)														
EH0625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		17	11,038.30	187,651.10	2,259,613.00						0.00
EH04725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		8	16,557.45	132,459.60	1,589,516.00						

RSE

X



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES**

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Salarios y Pensamientos de Funcionarios y CES

EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN	1	22,076.00	22,076.00	264,919.00						
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	26	12,163.85	353,331.65	4,239,879.00						
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	17	16,275.75	310,687.75	3,728,253.00						
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN	9	24,387.65	219,308.85	3,631,706.00						
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	38	14,045.30	533,721.40	6,464,656.00						
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	25	21,087.00	526,697.50	6,330,370.00						
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN	6	28,090.95	168,543.30	2,022,519.00						
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	40	16,193.95	647,758.00	7,773,096.00						
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	34	24,290.90	825,890.60	9,910,687.00						
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN	57	32,387.85	1,846,107.45	22,153,289.00						
EH4663	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN	3	8,516.05	25,548.15	306,577.00						
EH4665	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	6	9,367.10	56,202.60	675,871.00						
EH4765	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	2	14,090.65	28,161.30	337,935.00						
PLAZAS DOCENTES				292			70,611,185.00						
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				1,202	12,575		316,040,149.00			3,736,826.00			28,337,492.00

RSE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	48,086,519.00	109,766,921.00	70,611,185.00	84,023,904.00	4,451,620.00	316,940,149.00
Prima de Antigüedad		38,473,297.00	26,846,366.00	31,945,884.00	1,692,503.00	98,958,050.00
Prima Vacacional	3,205,762.00	9,882,672.00	6,645,611.00	7,930,228.00	420,384.00	28,084,657.00
**ISR Prima Vacacional	641,147.00	1,976,528.00	1,329,118.00	1,586,041.00	84,074.00	5,616,908.00
Aguinaldo	5,342,942.00	16,471,127.00	10,828,609.00	12,885,527.00	682,677.00	46,210,882.00
**ISR Aguinaldo	1,068,584.00	3,294,216.00	2,165,714.00	2,577,102.00	136,533.00	9,242,149.00
Material Didáctico			2,226,721.00	2,983,679.00	161,676.00	5,372,076.00
Seguridad Social	6,841,665.00	19,003,275.00	10,916,744.00	12,722,883.00	668,199.00	50,152,766.00
Subcuenta de Vivienda	2,404,321.00	5,488,340.00	3,530,549.00	4,201,189.00	222,578.00	15,846,977.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	961,724.00	2,195,329.00	1,412,217.00	1,680,473.00	89,030.00	6,338,773.00
Seguro Institucional (NSI)		1,866,029.00	1,200,381.00	1,428,402.00	75,675.00	4,570,487.00
Despensa		14,887,856.00	5,320,993.00	5,456,599.00		25,665,448.00
Ajuste a Calendario		2,058,883.00	1,384,498.00	1,652,127.00	87,578.00	5,183,086.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		3,088,330.00	2,076,749.00	2,478,192.00	131,368.00	7,774,639.00
Económicos No Disfrutados		2,470,661.00	1,246,046.00	1,486,914.00	78,820.00	5,282,441.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		823,546.00	553,794.00	660,848.00	35,030.00	2,073,218.00
Eficiencia en el Trabajo		9,178,007.00	252,524.00	333,301.00	17,954.00	9,781,786.00
Apoyo a la Superación Académica			1,372,073.00	2,286,162.00	113,142.00	3,771,377.00
Compensación por Actuación y Productividad			2,904,852.00	4,299,138.00	212,766.00	7,416,756.00
Compensación Garantizada	46,176.00	3,692,450.00				3,738,626.00
Medidas del bienestar		28,337,492.00				28,337,492.00
*Otras Prestaciones		14,346,466.00	9,548,476.00	12,026,245.00		35,921,187.00

TOTAL	68,598,840.00	287,301,425.00	162,373,220.00	194,644,838.00	9,361,607.00	722,279,930.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	34,299,420.00	143,650,712.50	81,186,610.00	97,322,419.00	4,680,803.50	361,139,965.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	34,299,420.00	143,650,712.50	81,186,610.00	97,322,419.00	4,680,803.50	361,139,965.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Subsidios y Pensamiento de Políticas y GICs

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRB)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantización Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Modificadores de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	2		55,822.00	111,645.20	1,338,742.00						
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	1		94,195.00	94,195.00	770,350.00						
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	5		73,787.70	368,938.50	4,427,262.00						
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	6		47,164.05	282,984.30	3,395,811.00						
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	5		54,238.00	271,194.50	3,254,334.00						
DIRECTIVOS				19				13,167,499.00						0.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	5		11,741.95	58,709.75	704,517.00						
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	20		12,943.00	375,347.00	4,504,164.00	377.20	1,888.00	22,632.00	3,011.35	15,056.75	180,680.00
A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	04	23		11,741.95	270,064.85	3,240,778.00	377.20	1,888.00	22,632.00	3,011.35	15,056.75	180,680.00
T09003	BIBLIOTECARIO	3	08	7		11,741.95	82,193.65	986,323.00	377.20	1,888.00	22,632.00	3,011.35	15,056.75	180,680.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	18	15		16,146.45	272,196.75	3,266,361.00	377.20	1,888.00	22,632.00	3,011.35	15,056.75	180,680.00
S08002	INTENDENTE	3	04	53		11,741.95	622,323.35	7,487,830.00	377.20	1,888.00	22,632.00	3,011.35	15,056.75	180,680.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	1		15,824.45	15,824.45	189,892.00	377.20	1,888.00	22,632.00	3,011.35	15,056.75	180,680.00
A08005	MECANÓGRAFA	3	03	25		11,741.95	293,548.75	3,522,585.00	377.20	1,888.00	22,632.00	3,011.35	15,056.75	180,680.00
T03007	TÉCNICO	3	09	14		12,340.35	172,764.90	2,073,178.00	377.20	1,888.00	22,632.00	3,011.35	15,056.75	180,680.00
CF3116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	44		15,824.45	696,275.80	8,355,309.00	377.20	1,888.00	22,632.00	3,011.35	15,056.75	180,680.00
S14003	VIGILANTE	3	04	7		11,741.95	82,193.65	986,323.00	377.20	1,888.00	22,632.00	3,011.35	15,056.75	180,680.00
ADMINISTRATIVOS				223				35,297,311.00			1,020,517.00			5,369,889.00
EH8610	PROFESOR CB I	3	SN		754	594.80	448,479.20	5,381,790.00						
EH8610	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		38	594.80	22,602.40	271,228.00						
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN		778	665.05	516,078.80	6,182,845.00						
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		140	665.05	93,107.00	1,117,284.00						
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN		608	756.90	458,681.40	5,504,176.00						
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		409	756.90	308,572.10	3,714,865.00						
EH8625	PROFESOR CB IV	3	SN		1180	809.70	956,242.00	11,521,624.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN		778	809.70	629,648.60	7,599,389.00						
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN		53	448.25	23,754.60	285,055.00						
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN		168	498.25	83,777.50	1,018,530.00						
HORAS DOCENTES				4,880				42,266,216.00			0.00			0.00
EH8610	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		97	594.80	33,903.60	406,843.00						
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		12	665.05	7,980.60	95,787.00						
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		159	756.90	120,347.10	1,444,165.00						
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		108	809.70	87,447.60	1,049,371.00						
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)				336				2,998,146.00			0.00			0.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN		6	13,093.70	78,562.20	942,746.00						
EH4728	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN		1	19,640.55	19,640.55	235,686.00						
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	3	SN		1	26,187.40	26,187.40	314,248.00						
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN		5	14,715.15	73,575.75	882,809.00						
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN		18	22,072.70	397,308.60	4,767,808.00						
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN		3	29,430.25	88,290.75	1,059,489.00						
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN		5	18,474.20	92,371.00	1,108,452.00						
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN		18	24,711.30	444,803.40	5,337,640.00						
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	SN		24	32,948.40	790,761.60	9,489,138.00						
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN		22	19,472.55	428,396.10	5,140,753.00						
EH4728	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN		26	26,208.80	758,428.80	9,113,145.00						
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	SN		46	38,945.10	1,791,474.60	21,497,695.00						
PLAZAS DOCENTES				173				58,239,869.00			0.00			0.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				415	5,216			153,007,032.00			1,020,517.00			5,369,889.00

RSE

Handwritten signature and initials.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	13,187,499.00	35,297,311.00	59,239,860.00	42,286,216.00	2,996,146.00	153,007,032.00
Prima de Antigüedad		12,371,702.00	22,522,989.00	16,077,214.00	1,139,132.00	52,111,037.00
Prima Vacacional	879,164.00	3,177,930.00	5,576,596.00	3,995,443.00	283,084.00	13,912,217.00
**ISR Prima Vacacional	175,832.00	635,583.00	1,115,314.00	799,084.00	56,615.00	2,782,428.00
Aguinaldo	1,465,276.00	5,296,551.00	9,084,756.00	6,484,821.00	459,473.00	22,790,877.00
**ISR Aguinaldo	293,053.00	1,059,306.00	1,816,946.00	1,296,960.00	91,894.00	4,558,159.00
Material Didáctico			1,886,198.00	1,568,269.00	111,005.00	3,565,472.00
Seguridad Social	1,839,870.00	5,888,408.00	8,755,698.00	6,241,900.00	440,889.00	23,166,765.00
Subcuenta de Vivienda	659,373.00	1,764,861.00	2,961,987.00	2,114,306.00	149,806.00	7,650,333.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	263,748.00	705,941.00	1,184,790.00	845,720.00	59,921.00	3,060,120.00
Seguro Institucional (NSI)		600,049.00	1,007,071.00	718,860.00	50,933.00	2,376,913.00
Despensa		4,063,636.00	3,152,504.00	2,222,349.00		9,438,489.00
Ajuste a Calendario		662,064.00	1,161,786.00	832,380.00	58,974.00	2,715,204.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		993,098.00	1,742,682.00	1,248,573.00	88,462.00	4,072,815.00
Económicos No Disfrutados		794,479.00	1,045,606.00	749,141.00	53,077.00	2,642,303.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		264,822.00	464,711.00	332,950.00	23,589.00	1,086,072.00
Eficiencia en el Trabajo		345,064.00	215,996.00	174,943.00	12,305.00	748,308.00
Apoyo a la Superación Académica			959,680.00	931,100.00	64,107.00	1,954,887.00
Compensación por Actuación y Productividad			244,519.00	216,669.00	14,916.00	476,104.00
Compensación Garantizada		1,020,517.00				1,020,517.00
Medidas del bienestar		5,369,889.00				5,369,889.00
*Otras Prestaciones		3,049,904.00	5,404,150.00	4,124,779.00		12,578,833.00

TOTAL	18,763,815.00	83,361,115.00	129,543,839.00	93,261,677.00	6,154,328.00	331,084,774.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	9,381,907.50	41,680,557.50	64,771,919.50	46,630,838.50	3,077,164.00	165,542,387.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	9,381,907.50	41,680,557.50	64,771,919.50	46,630,838.50	3,077,164.00	165,542,387.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRB)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Moción de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	3		24,586.65	73,759.65	885,115.00						
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	3		32,617.90	97,853.70	1,174,244.00	423.20	1,269.60	15,235.90			
DIRECTIVOS									372.20	1,116.60	13,399.00			
HM-T06095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	3		13,535.65	40,607.65	487,290.00						0.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	3		9,773.45	29,320.35	351,844.00	382.40	1,147.20	13,766.00	405.05	1,215.15	14,581.00
ADMINISTRATIVOS									372.00	1,116.00	13,382.00	4,177.85	12,533.55	150,402.00
EH0953	EMBAD I	2	SN		275	494.85	136,083.75	1,633,065.00						164,883.00
EH0951	EMBAD II	2	SN		49	558.85	27,383.65	328,603.00						
EH0955	EMBAD III	2	SN		38	626.90	23,822.20	285,866.00						
EH0953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		4	494.85	1,979.40	23,752.00						
EH0953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		6	494.85	2,969.10	35,828.00						
EH0951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		12	558.85	6,706.20	80,474.00						
HORAS DOCENTES														
EH0953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2	SN		7	494.85	3,463.95	41,967.00						0.00
EH0951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2	SN		29	558.85	16,206.65	194,479.00						
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)														
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN		1	11,038.30	11,038.30	132,459.00						0.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN		1	16,557.45	16,557.45	198,889.00						
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN		3	12,183.85	36,551.55	438,618.00						
PLAZAS DOCENTES														
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS														0.00
										55,792.00				164,883.00

RSE

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	2,059,359.00	839,134.00	769,766.00	2,387,329.00	236,046.00	6,291,634.00
Prima de Antigüedad		135,603.00	176,660.00	547,889.00	54,171.00	914,323.00
Prima Vacacional	137,289.00	64,981.00	64,817.00	201,165.00	19,875.00	488,127.00
**ISR Prima Vacacional	27,457.00	12,996.00	12,962.00	40,232.00	3,974.00	97,621.00
Aguinaldo	228,817.00	108,303.00	105,158.00	326,132.00	32,245.00	800,655.00
**ISR Aguinaldo	45,763.00	21,660.00	21,031.00	65,224.00	6,448.00	160,126.00
Material Didáctico		25,850.00	25,850.00	82,289.00	7,922.00	116,061.00
Seguridad Social	304,296.00	143,896.00	129,177.00	367,580.00	36,066.00	981,015.00
Subcuenta de Vivienda	102,967.00	41,956.00	38,486.00	119,364.00	11,801.00	314,574.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	41,186.00	16,781.00	15,394.00	47,745.00	4,720.00	125,826.00
Seguro Institucional (NSI)		14,264.00	13,084.00	40,582.00	4,012.00	71,942.00
Despensa		109,334.00	91,111.00	174,871.00		375,316.00
Ajuste a Calendario		13,537.00	13,502.00	41,907.00	4,140.00	73,086.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		20,306.00	20,254.00	62,862.00	6,210.00	109,632.00
Económicos No Disfrutados		16,244.00	12,152.00	37,716.00	3,726.00	69,838.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		5,414.00	5,400.00	16,761.00	1,655.00	29,230.00
Eficiencia en el Trabajo		67,402.00	2,697.00	9,210.00	907.00	80,216.00
Apoyo a la Superación Académica			17,450.00	73,265.00	6,868.00	97,583.00
Compensación por Actuación y Productividad			39,395.00	137,777.00	12,916.00	190,088.00
Compensación Garantizada	28,634.00	27,158.00				55,792.00
Medidas del bienestar		164,983.00				164,983.00
*Otras Prestaciones		127,010.00	116,063.00	407,837.00		650,910.00

TOTAL	2,975,768.00	1,950,962.00	1,690,409.00	5,187,737.00	453,702.00	12,258,578.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	1,487,884.00	975,481.00	845,204.50	2,593,868.50	226,851.00	6,129,289.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	1,487,884.00	975,481.00	845,204.50	2,593,868.50	226,851.00	6,129,289.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"



Tania Hogla Rodríguez Mora
Subsecretaria de Educación Media Superior



María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero



Dra. Anacleta López Vega
Encargada del Despacho de la Secretaría General de Gobierno
del Estado de Guerrero

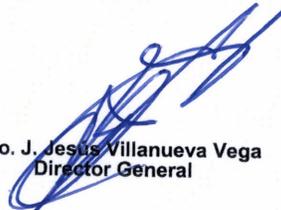


C. P. C. Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero



Dr. Marcial Rodríguez Saldaña
Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL COBACH ESTATAL"



Mtro. J. Jesús Villanueva Vega
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.